



UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GENERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM

09 MAR 2015

EXENTO

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEROGA EL NUMERAL 2 DEL D.U. N° 0012536, DE 2009.

DECRETO EXENTO N° 004787

22.01.2015

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece el Estatuto de la Universidad de Chile, y el D.S. N° 266 de 2014, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0012536, de 2009; lo solicitado por la Sra. Directora de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales en Carta N°40, de 26 de junio de 2014, y lo acordado previamente por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión de fecha 23 de octubre de 2013; los Oficios N°468, de 21 de noviembre de 2014, y N°030 de 22 de enero de 2015, de Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos; y el Oficio N°044, de 15 de septiembre de 2014, de Sra. Directora del Departamento de Posgrado y Postítulo.

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar las disposiciones normativas de este Programa, al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N° 0028011, de 5 de octubre de 2010.

DECRETO:

3. Deróguese el numeral 2 del D.U. N° 0012536, de 20 de mayo de 2009, que aprobó el Reglamento y Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias Sociales, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.
4. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Doctorado en Ciencias Sociales, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales:

C. REGLAMENTO

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente reglamento establece normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, que imparte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. Dicho programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor aprobado por D.U N° 0028011 del 5 de Octubre de 2010.

TITULO II

De los Objetivos

Artículo 2

El Programa de Doctorado en Ciencias Sociales tiene por objetivo fundamental formar graduados(as) del más alto nivel, capaces de desarrollar una investigación científica original, autónoma y de excelencia.



Artículo 3

El Perfil de Egreso del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales contempla que los(as) graduados(as) tengan las siguientes competencias:

- Capacidad para generar nuevos conocimientos y desarrollar investigación en forma autónoma, en especial en el campo de la teoría, de la metodología de la investigación en ciencias sociales y de las ciencias sociales aplicadas.
- Capacidad de identificar problemas científicos y de diseñar procedimientos válidos para su investigación
- Capacidad de utilizar y diseñar metodologías para abarcar y estudiar temáticas emergentes
- Conocimiento de los principios éticos de la investigación en ciencias sociales.
- Destrezas para comunicar el conocimiento científico a diferentes audiencias, tales como comunidades científicas, alumnos de pre y postgrado, usuarios públicos y privados.
- Aptitudes para establecer relaciones académicas con investigadores(as) de otras profesiones y nacionalidades y desarrollar o participar en programas de investigación interdisciplinarios y transculturales.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 4

La administración del Programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, a través de su Director(a)

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado de la Facultad, a través de su Coordinador(a).

Artículo 5

El Comité Académico de Doctorado en Ciencias Sociales estará integrado por siete profesores(as) de las dos más altas jerarquías, nombrados(as) por el (la) Director (a) de la Escuela, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela respectiva. Los(as) integrantes del Comité deberán pertenecer al claustro académico del Programa.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados(as), los(as) académico(as) del claustro académico que el Comité estime como consultores(as) en materias específicas.

Artículo 6

El Comité Académico será presidido por uno(a) de sus miembros, elegido(a) de común acuerdo por los integrantes de este Comité, quien detentará el cargo de Coordinador(a). Todos los integrantes del Comité desempeñarán su función por un período de dos años, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 7

Serán funciones del (la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa:

- Representar al Comité Académico del Programa ante la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad.
- Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.



- Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exija, o cuando explícitamente lo requiera uno(a) de sus miembros.
- Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores(as) que participarán en la dictación de los cursos.
- Informar de la selección de los(as) postulantes a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la homologación de estudios de Postgrado realizados por los(as) candidatos(as) con anterioridad a su inscripción en el Programa de Doctorado, con el acuerdo del Comité Académico.
- Enviar a la Dirección de la Escuela de Postgrado, los antecedentes de los(as) candidatos(as) que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de los estudios, y se inicie el expediente de cada uno de ellos(as), para el otorgamiento del grado.
- Asumir las funciones académicas que le sean delegadas, respecto del funcionamiento académico del Programa.

Artículo 8

Corresponderá al Comité Académico:

- Gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de los (as) estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.
- Velar por la productividad académica de los(as) integrantes del claustro.
- Seleccionar a los (as) estudiantes que se incorporarán al programa.
- Aprobar los planes de estudios de los (as) estudiantes.
- Nombrar a los(as) respectivos(as) profesores(as) tutores (as)
- Aprobar al profesor (a) guía de las tesis, propuesto por cada estudiante.
- Proponer a él (la) Director (a) de Escuela los (as) integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de Examen de Calificación, de Tesis y del Examen de Grado.
- Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales y la Vicerrectoría que corresponda; y
- Cautelar que la investigación que realicen los (as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de las disciplinas establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo 9

El ingreso de un(a) académico(a) al claustro del Doctorado en Ciencias Sociales será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Las funciones de los académicos que integren el claustro académico serán:

- Elaborar y discutir políticas generales del Programa.
- Proponer los integrantes del Comité Académico.
- Actuar como Profesores Tutores.
- Actuar como Profesores Guía de Tesis.
- Participar en las distintas comisiones evaluadoras cuando el Director de Escuela lo requiera.

Para integrar el Claustro del programa de Doctorado en Ciencias Sociales, los (as) académico(a)s deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor Titular o Profesor



Asociado. Los (as) profesores(as) asistentes podrán ser incorporados(as) al claustro, si poseen el grado de Doctor y tienen una productividad académica adecuada en Ciencias Sociales, a juicio del Comité Académico.

Artículo 10

Los procesos de matrícula, inscripción y registro académico serán responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad y de la Secretaría de Estudios.

TITULO IV
De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 11

Podrán postular al Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, quienes estén en posesión del Grado académico de Licenciado(a) o Magister en alguna de las áreas de las Ciencias Sociales. Además, excepcionalmente, podrán postular, otros(as) graduados(as) con el grado académico de Licenciado(a), de Magister o de Doctor(a), en campos disciplinarios o profesionales afines.

La determinación de los campos disciplinarios o profesionales afines corresponde al Comité Académico del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, el cual se asegurará del nivel y formación previa de los(as) postulantes en relación con los fines y exigencias del Programa. Al mismo tiempo, los(as) postulantes o candidatos(as) deberán acreditar una formación académica o profesional previa satisfactoria, acorde a las exigencias del programa.

Artículo 12

El Comité Académico seleccionará a los(as) postulantes sobre la base de los antecedentes personales y profesionales y, si se requiere, de entrevistas. Se tomará un examen de conocimiento de la lectura en inglés, en caso que los(as) postulantes hispanohablantes no acrediten mediante certificados su nivel de manejo del idioma, y una prueba de conocimiento del castellano para los(as) postulantes no hispanohablantes, que no acrediten mediante certificados su nivel de manejo del idioma.

Artículo 13

El Programa de Doctorado en Ciencias Sociales tendrá una duración de cuatro años. El Programa se organizará en bimestres (que corresponden a 8 u 9 semanas de clases, según el semestre correspondiente). La permanencia mínima permitida de un estudiante en el programa será de tres años o 12 bimestres (equivalente a 6 semestres) y la máxima será de cinco años o 20 bimestres (equivalente a 10 semestres), incluyendo el desarrollo de la tesis, a la cual se dedicarán 8 bimestres.

En estos plazos el (la) candidato(a) deberá haber completado el Plan de Estudios correspondiente.

La permanencia mínima en el Programa, para aquellos(as) alumnos(as) a quienes se les homologuen estudios realizados previamente, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5° del D.U. N° 0028011 de 2010, será de 12 bimestres. Cualquier excepción será resuelta por el (la) Decano(a), previo informe de Escuela de Postgrado.

Artículo 14

El Programa de Doctorado en Ciencias Sociales comprende el cumplimiento de cursos y seminarios obligatorios y seminarios de especialidad, un Examen de Calificación, una Tesis y un Examen de Grado.



TITULO V Del Plan de Estudios

Artículo 15

El Plan de Estudios se expresará en créditos. Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un(a) estudiante. Comprende tanto aquél realizado bajo la supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

Artículo 16

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales tiene una carga académica correspondiente a 240 créditos.

Artículo 17

La evaluación del rendimiento académico de los(as) estudiantes en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 18

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, considera actividades curriculares organizadas del siguiente modo:

- f. Cursos Obligatorios: Epistemología 1 y 2, Metodología 1 y 2, Teoría Social 1 y 2.
- g. Seminarios Obligatorios: Seminario Internacional, Taller de Diseño de Tesis 1 y 2, 3, 4, 5 y 6 Seminario de Tesis 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
- h. Seminarios de Especialidad: Seminario de Especialidad 1, 2, 3, 4, 5 y 6
- i. Examen de calificación
- j. Tesis

TITULO VI Del Examen de Calificación

Artículo 19

Existirá un Examen de Calificación obligatorio que tiene por objeto comprobar que el (la) estudiante ha logrado las competencias y dominios suficientes para desarrollar la disciplina, ha adquirido conocimientos amplios y actualizados, que puede manejar íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de presentar con independencia una propuesta de desarrollo en el campo de la Ciencias Sociales.

Artículo 20

El (la) estudiante podrá presentarse al Examen de Calificación cuando haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis, correspondientes a los dos primeros años del plan de estudios.

Artículo 21

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión compuesta por cinco integrantes: el (la) director(a) de tesis, dos profesores(as) del Claustro Académico y un(a) profesor(a) externo(a) propuesto(a) por el Comité Académico y un miembro del Comité Académico que actuará como ministro(a) de fe.

La comisión del Examen de Calificación será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

El Examen de Calificación está destinado a acreditar conocimientos de nivel superior en las ciencias sociales y la capacidad de desarrollar una tesis. Consta de un i) ensayo temático en un campo de las ciencias sociales; ii) la presentación escrita de un proyecto de tesis y iii) la defensa oral ante la Comisión de Calificación.



El (la) estudiante entregará a la Comisión de Calificación el ensayo temático y el proyecto de tesis. Ambos serán presentados ante la misma Comisión en la Defensa oral. Los trabajos podrán ser aprobados, aprobados con reparos o rechazados. En caso de ser aprobado(s) con reparos, el (la) estudiante deberá incluir las correcciones pertinentes en los documentos correspondientes y volver a presentarlos antes de realizar la defensa oral. En caso de que uno o ambos documentos sean rechazados por un miembro de la Comisión, el (la) estudiante deberá presentar nuevamente el documento correspondiente reformulado en un plazo no superior a 6 meses. El documento correspondiente será evaluado nuevamente por el (la) académico(a) que formuló la evaluación con reparo. En caso de ser rechazado uno o ambos documentos por dos o más miembros de la Comisión, el (la) estudiante deberá presentar nuevamente el o los documento(s) correspondiente(s) reformulado(s) en un plazo no superior a 6 meses. El o los documento(s) serán evaluado(s) nuevamente por el conjunto de la Comisión de Calificación.

Artículo 22

La aprobación del Examen de Calificación (incluidos el ensayo temático, la evaluación del proyecto de tesis y de la defensa oral), facultará al (la) estudiante para continuar sus estudios de doctorado en calidad de candidato(a) a Doctor(a). El (la) estudiante que repruebe el Examen oral de Calificación será eliminado(a) del Programa.

En casos excepcionales, la Dirección de la Escuela de Postgrado podrá autorizar, con acuerdo del Comité Académico, una nueva oportunidad para rendir el Examen de Calificación.

TITULO VII De la eliminación del Programa

Artículo 23

El (la) alumno(a) que interrumpa sin justificación y sin proceso formal de postergación sus estudios por un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, será eliminado(a) del Programa.

Artículo 24

Podrá solicitarse fundadamente al (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de la Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

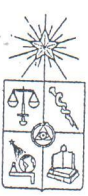
El (la) Decano(a) podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los(as) estudiantes eliminados(as) por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado.

TITULO VIII De la Tesis

Artículo 25

La tesis deberá ser un aporte original al conocimiento de las ciencias sociales y deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato(a). Para la ejecución de la tesis, el (la) estudiante contará con la supervisión de un(a) profesor(a) guía aprobado(a) por el Comité del programa.

La Tesis deberá demostrar que el (la) estudiante ha logrado conocimientos avanzados y dominio de técnicas de investigación o creación en el área: habilidad para concebir,



diseñar y ejecutar nuevas investigaciones y capacidad de comunicar avances en su área de conocimiento. Deberá adicionalmente cumplir con las normas éticas y deontológicas existentes en su campo.

Artículo 26

Durante el desarrollo de la Tesis, el (la) estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y/o proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance. El documento final de Tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión.

Artículo 27

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el (la) Decano(a), a proposición del (la) Director(a) de Escuela, previo informe del Comité Académico. Estará integrada por los mismos profesores (as) que conformaron la comisión del Examen de Calificación: el (la) profesor(a) guía de tesis, dos profesores(as) del Claustro Académico, un(a) profesor(a) externo(a) propuesto(a) por el Comité Académico y un miembro del Comité Académico que actuará como ministro(a) de fe.

La Comisión de Evaluación de Tesis aprobará la tesis del(a) candidato(a) en una primera etapa y luego se realizará una exposición oral de la misma. Si la Comisión estima que la tesis debe ser corregida, el estudiante deberá volver a entregar el documento antes de que sea defendido oralmente. Para la presentación y desarrollo de la tesis, los(as) estudiantes deberán regirse por las normativas internas de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

Artículo 28

La tesis deberá ser aprobada por el (la) profesor(a) guía de la tesis y los miembros de la Comisión de Defensa con un promedio mínimo de 4.0, siendo esto el resultado de calificaciones no inferiores a 4.0.

Artículo 29

El (la) candidato(a) deberá hacer entrega de una copia digital de la versión final de la Tesis, de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega de referido formato digital se deberá requerir de cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos antes señalados.

TITULO IX
Del Examen de Grado

Artículo 30

El programa de doctorado conducente a la obtención del grado de Doctor(a) en Ciencias Sociales culminará con la aprobación del Examen de Grado.

Para presentarse al Examen de Grado, el (la) candidato(a) deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios
- Haber aprobado el Examen de Calificación
- Haber aprobado y entregado la versión escrita de su tesis, a los (as) miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.



Artículo 31

El Examen de Grado se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis, en la fecha que le comunique el Comité Académico, presidida por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

La nota de aprobación del Examen de Grado es un 4.0, promedio resultante de calificaciones de los tres profesores de la comisión evaluadora de tesis no inferiores a 4.0 (cuatro).

El examen de grado de Doctor (a) será público y consistirá en la defensa de la tesis por el (la) candidato(a).

TITULO X
De la Obtención del Grado

Artículo 32

Para la obtención del Grado de Doctor(a) en Ciencias Sociales se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, el Examen de Calificación, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

La calificación final para la obtención de Grado de Doctor(a) resultará del promedio ponderado de las notas obtenidas en los cursos del Plan de Estudios, la Tesis de Grado y Examen de Grado, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Promedio de las notas de cursos: 30%
- Tesis: 50%
- Examen de Grado: 20%

El Diploma respectivo indicará el otorgamiento del Grado de Doctor(a) en Ciencias Sociales.

TITULO XI
Disposiciones transitorias

Artículo 33

El presente decreto comenzará a regir para las promociones ingresadas desde el año 2015 al Programa de Doctorado en Ciencias Sociales.

Los(as) alumnos(as) que hayan ingresado bajo el plan de estudios aprobados en el Decreto Exento N°0012536 de 2009, y sus posteriores modificaciones, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo, y para quienes opten por acogerse al Reglamento y Plan de Estudios aprobado en este decreto, deberán solicitarlo al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quién resolverá, previo informe del Comité Académico del programa, respecto de las correspondientes homologaciones.



D. PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

PRIMER BIMESTRE (abril, mayo, modulo 1)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Epistemología 1 (General y Obligatorio)	4
Metodología 1 (General y Obligatorio)	4
Teoría Social 1 (General y Obligatorio)	4
TOTAL	12

SEGUNDO BIMESTRE (Junio, Julio, modulo 2)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Epistemología 2 (General y Obligatorio)	4
Metodología 2 (General y Obligatorio)	4
Teoría Social 2 (General y Obligatorio)	4
Seminario internacional (General y Obligatorio)	10
TOTAL	22

TERCER BIMESTRE (agosto-octubre, modulo 3)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Especialidad 1	4
Seminario de Especialidad 2	4
Seminario Taller de Diseño de Tesis 1 (Obligatorio)	5
TOTAL	13

CUARTO BIMESTRE (Noviembre-diciembre, modulo 4)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Especialidad 3	4
Seminario de Especialidad 4	4
Seminario Taller de Diseño de Tesis 2 (Obligatorio)	5
TOTAL	13

TOTAL PRIMERO AÑO	60
--------------------------	-----------

SEGUNDO AÑO

PRIMER BIMESTRE (abril, mayo, modulo 1)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Especialidad 5	4
Seminario Taller de Diseño de Tesis 3 (Obligatorio)	6
TOTAL	10

SEGUNDO BIMESTRE (Junio, Julio, modulo 2)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Especialidad 6	4
Seminario Taller de Diseño de Tesis 4 (Obligatorio)	6
TOTAL	10

TERCER BIMESTRE (agosto-octubre, modulo 3)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario Taller de Diseño de Tesis 5 (Obligatorio)	6
TOTAL	6



CUARTO BIMESTRE (Noviembre-diciembre, modulo 4)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario Taller de Diseño de Tesis 6 (Obligatorio)	6
TOTAL	6

EXAMEN DE CALIFICACION	28
-------------------------------	-----------

TOTAL SEGUNDO AÑO	60
--------------------------	-----------

TOTAL CREDITO PRIMER Y SEGUNDO AÑO	120
---	------------

TERCER AÑO

PRIMER BIMESTRE (abril, mayo, modulo 1)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Tesis 1 (Obligatorio)	3
TOTAL	3

SEGUNDO BIMESTRE (Junio, Julio, modulo 2)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Tesis 2 (Obligatorio)	3
TOTAL	3

TERCER BIMESTRE (agosto-octubre, modulo 3)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Tesis 3 (Obligatorio)	3
TOTAL	3

CUARTO BIMESTRE (Noviembre-diciembre, modulo 4)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Tesis 4 (Obligatorio)	3
TOTAL	3

TESIS	48
--------------	-----------

TOTAL TERCER AÑO	60
-------------------------	-----------

CUARTO AÑO

PRIMER BIMESTRE (abril, mayo, modulo 1)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Tesis 5 (Obligatorio)	3
TOTAL	3

SEGUNDO BIMESTRE (Junio, Julio, modulo 2)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Tesis 6 (Obligatorio)	3
TOTAL	3

TERCER BIMESTRE (agosto-octubre, modulo 3)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Tesis 7 (Obligatorio)	3
TOTAL	3



UNIVERSIDAD DE CHILE


CUARTO BIMESTRE (Noviembre-diciembre, modulo 4)	
Nombre Asignatura o Actividad Docente	Créditos
Seminario de Tesis 8 (Obligatorio)	3
TOTAL	3
TESIS	48
TOTAL CUARTO AÑO	60
CREDITAJE TOTAL DEL PROGRAMA	240

Anótese, regístrese y comuníquese.

Fdo. DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)

RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA U. DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
VICERRECTORÍAS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM
Of. de Títulos y Grados